

**ACTA**

**DE LA SESIÓN PLENARIA  
ORDINARIA**



**CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN  
PROVINCIAL, EL DÍA  
27.OCTUBRE.2017.**

**ORDEN DEL DÍA**


**DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL  
DE BADAJOZ, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.**

---



 Hora de convocatoria: **10:30.**  
 Lugar: Salón de Sesiones del  
Palacio Provincial.

✓ **Excusas por falta de asistencia.** -Página 2-

 **ACTA** anterior. Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre de 2017. -Página 2-

 **ASUNTOS:**

1. Disposiciones Oficiales Generales. -Página 2-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 2 a 26-

 **COMISIONES INFORMATIVAS:**

 **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Expediente de modificación presupuestaria. -Páginas 26 y 27-
4. Fusión de la Fundación VIDEOMED con FUNDESALUD. -Páginas 27 a 30-

 **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. Expediente de compatibilidad de funcionarios públicos provinciales. -Páginas 31 y 32-

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias a Ayuntamientos de la Provincial al OAR. -Página 33-
2. Modificación de la Cláusula Octava del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, en relación a la gestión de los anticipos a entidades delegantes a cuenta de la recaudación. -Páginas 33 a 36-

3. Subvención nominativa para financiar gastos corrientes derivados de acciones en el marco del Pacto Social y Político por el Ferrocarril, a petición del Área de Fomento. -Páginas 36 a 38-

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente. -Página 38-
  2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**. -Página 38-
  3. Renuncia al cargo presentada por la Diputada Provincial, doña Blanca Subirán Pacheco. -Páginas 39 y 40-
- ◀ Intervención del Presidente. -Páginas 40 y 41-

El Presidente,



Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ACTA**

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,  
EL DÍA **27 DE OCTUBRE DE 2017**.

---

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día 27 de Octubre de 2017, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en 24 de Octubre.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de la

Corporación Provincial, excusando la falta de asistencia, por motivos profesionales, de los Diputados Provinciales, don Manuel Díaz y don Lorenzo Molina. Sin más trámites, avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado en esta ocasión, por la siguiente normativa: Resolución de 9 de Octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo -Ministerio de Empleo y Seguridad Social-, por la que se publica la relación de Fiestas Laborales para el año 2018.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad, **acuerda** darse por enterado de la resolución oficial indicada, debiendo ser notificada a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación.

### 2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión

de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de los siguientes convenios de colaboración:

- **Con la Junta de Extremadura, para la Restauración del Patrimonio Documental de Titularidad Provincial y Municipal.**

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, recoge entre las obligaciones de los titulares del Patrimonio Documental de Extremadura, la de restaurar los documentos deteriorados.

Para contribuir al adecuado cumplimiento de esas obligaciones por parte de los titulares, la Junta de Extremadura promoverá el establecimiento de ayudas o la suscripción de convenios de colaboración.

En cuanto a las obligaciones de las Administraciones Públicas de Extremadura, respecto al Patrimonio Documental regional, a la Junta le corresponden las obligaciones de vigilar su conservación y defensa, y velar para que los propietarios, conservadores y usuarios de archivos y documentos de dicho patrimonio, cumplan con sus respectivas obligaciones, mientras que las Diputaciones y Ayuntamientos, estarán obligados a colaborar dentro de su ámbito territorial, con la Administración Autonómica, en defensa y conservación de ese Patrimonio, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Por otro lado, las Diputaciones también estarán obligadas a prestar asesoramiento técnico y de apoyo económico a los archivos municipales, y a coordinarse con la Junta de Extremadura, en todo lo relacionado con la política de archivos y patrimonio documental.

Teniendo en cuenta que según la normativa específica, poseen competencias y obligaciones en materia de Archivo y Patrimonio Documental, se hace necesario arbitrar la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Diputación de Badajoz y la

Presidencia de la Junta de Extremadura, para la Restauración del Patrimonio Documental de titularidad provincial y municipal, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, el convenio tiene por objeto, la preservación y restauración del Patrimonio Documental de Extremadura, del que son titulares la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos de dicha provincia, especialmente aquellos cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, y a los mismos corresponderá la titularidad de los resultados.

De su lado, la Junta de Extremadura, pone a disposición del Convenio, el Laboratorio de Restauración y Conservación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, con sus instalaciones, maquinaria e instrumental.

En base a todo ello, el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Institución, promueve un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para la restauración del Patrimonio Documental de titularidad Provincial y Municipal.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, y siempre que no sea denunciado expresamente por alguna de las partes, podrá prorrogarse por un período adicional de otros cuatro años, si así lo acuerdan unánimemente. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la suscripción del Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, a través del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, para la restauración del Patrimonio Documental de titularidad Provincial y Municipal.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, en la tramitación del expediente, durante su plazo de vigencia.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades indicadas en el convenio, durante el plazo de vigencia establecido para tal fin.

- **Convenio la Delegación de Desarrollo Sostenible y la Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura, Feria de Muestras Agroganaderas –FEREX-, regulador de las Bases de la Concesión de la Subvención Nominativa para la anualidad 2017.**

La Diputación de Badajoz y la Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura <Feria de Muestras Agroganaderas –FEREX->, promueven una estructura de cooperación permanente, que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo sostenible.

En este caso, se pretende promocionar la organización anual de la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera, con el objetivo de mostrar estos certámenes monográficos que tienen un carácter singular y altamente expresivo para los queseros y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, promueve el establecimiento de un convenio, con la Institución Ferial FEREX, regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para la anualidad 2017.

El período de vigencia del presente convenio, se extiende desde la firma, hasta al 31 de diciembre de 2017, acomodándose la regulación, a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De su lado, la financiación asciende a 15,000,00 euros, cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida 92017004823 del presupuesto anual, debiéndose cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo, que en su caso resulte aplicable, siendo compatible esta subvención, con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien en ningún caso, el importe de los fondos recibidos, debe superar el coste de la actividad subvencionada.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por el Secretario General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la suscripción del Convenio de colaboración entre la y la Diputación de Badajoz, a través de la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, y la Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura <Feria de

Muestras Agroganaderas -FEREX->, regulador de las Bases de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2017.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, en la tramitación del expediente, durante su plazo de vigencia.

Tercero. La Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, se encargará de formalizar los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades indicadas en el convenio.

**■ Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, y el Ayuntamiento de Monesterio, para la celebración del Día del Jamón.**

El Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, tiene entre otras como finalidades específicas, la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo del patrimonio cultural, así como al fomento de los intereses peculiares de la provincia de Badajoz.

Dentro de este ámbito, la celebración del Día del Jamón surge en 1990, como una iniciativa que pretendía unir al sector chacinero, con el propósito de dar a conocer los productos del cerdo ibérico que se elaboran en el municipio, comenzándose la primera edición, con la degustación popular del jamón de Monesterio.

Dada la atracción turística, en febrero de 2009, fue declarada fiesta de interés turístico de Extremadura, por su valor representativo en la gastronomía extremeña, unido a la originalidad, periodicidad y antigüedad de la misma. Al mismo tiempo, en marzo de la misma anualidad, consiguió la concesión y registro de la marca Jamón de Monesterio y Día del Jamón de Monasterio, por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Por tal motivo, desde el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, se apoya esta celebración, dada la repercusión económica y turística que tiene

a nivel local, provincial y regional, promoviéndose la firma de un convenio de colaboración, a los efectos señalados.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Monesterio, para subvencionar con 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46227 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del Día del Jamón de indicada localidad.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 25 de septiembre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Monesterio, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "Día del Jamón de Monesterio", durante la vigente anualidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 6.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46227 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio Regulador entre el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para subvencionar la celebración de la Semana Santa.**

El Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, tiene –entre otras- como finalidades específicas, la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo del patrimonio cultural, así como al fomento de los intereses peculiares de la provincia de Badajoz.

Dentro de este ámbito, la celebración de la Semana Santa de Jerez de los Caballeros, declarada de interés turístico regional desde 1987, y fiesta de interés turístico nacional en 2015, es representada en un marco incomparable, y supone un exponente de la historia del municipio.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para subvencionar con 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46233 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración de la Semana Santa de indicada localidad.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de

dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 25 de septiembre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para subvencionar la celebración de la Semana Santa de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 5.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46233 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio Regulador entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo Patronato de Turismo y Tauromaquia y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para la celebración del Corpus Christi.**

Dentro del ámbito competencial de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, se encuentra la celebración del Corpus Christi de San Vicente de Alcántara, como fiesta popular del calendario religioso español.

De este modo, y habiendo sido declarada en 2011 fiesta de reclamo turístico, en el marco de la cooperación entre Administraciones Públicas, la Diputación de Badajoz, a través del

Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", promueve con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el establecimiento de un convenio de colaboración, para subvencionar la celebración del Corpus Christi en referida localidad.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para subvencionar con 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46238 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del Corpus Christi de indicada localidad.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 25 de septiembre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para subvencionar la celebración del Corpus Christi de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 5.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46238 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio regulador entre el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia> y el Ayuntamiento de Feria, para la celebración de la Santa Cruz.**

Con el objetivo de establecer un marco colaborativo entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Feria, se promueve un convenio de colaboración, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "La Santa Cruz", en referida localidad, considerada como una de las tradiciones religiosas más antiguas de Extremadura, y declarada de Interés Turístico de Extremadura y Nacional, consiste en un espectáculo de color a través de la elaboración por parte de los vecinos, de cruces de tela, papel material desechable.

En el convenio a suscribir entre las Instituciones señaladas, se establecen obligaciones y derechos para las partes, siendo el objetivo de la Diputación de Badajoz apoyar la actividad, por la repercusión económica y turística que tiene en la localidad, provincia y región indicado evento, que constituye el objeto de la subvención.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Feria, para subvencionar con 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46231 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del evento popular denominado "La Santa Cruz", de indicada localidad.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 5 de Octubre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Feria, para subvencionar la celebración de La Santa Cruz, de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 3.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46231 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.



- **Convenio regulador entre el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la celebración de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada.**

El Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, tiene –entre otras- como finalidades específicas, la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo del patrimonio cultural, así como al fomento de los intereses peculiares de la provincia de Badajoz.

Dentro de este ámbito, la celebración de la Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada en el municipio de Villafranca de los Barros, de interés turístico regional, contribuye a la promoción turística y gastronómica de la Provincia de Badajoz.

Por tal motivo, desde el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, se apoya esta celebración, dada la repercusión económica y turística que tiene a nivel local, provincial y regional, promoviéndose la firma de un convenio de colaboración, a los efectos señalados.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para subvencionar con 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46240 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del evento popular denominado “Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada”, de indicada localidad.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 5 de Octubre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para subvencionar la celebración de la Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada, de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 12.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46231 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio regulador entre el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y el Ayuntamiento de Zafra, para subvencionar la celebración de la Luna al Fuego.**

El Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, tiene -entre otras- como finalidades específicas, la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo del patrimonio cultural, así como al fomento de los intereses peculiares de la provincia de Badajoz.

Por tal motivo, desde el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, se apoya la celebración del evento popular denominado "La Luna al Fuego", en el municipio de Zafra, dada la repercusión económica y turística que tiene a nivel local,

provincial y regional, promoviéndose la firma de un convenio de colaboración, a los efectos señalados.

Indicado evento recrea ambientalmente y festivamente una celebración del Siglo de Oro, a la vez que actos populares como son el Corpus o "la moja de varas" en la misma noche de San Juan, constituyendo el objeto de la subvención anual.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zafra, para subvencionar con 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46240 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del evento popular denominado "Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada", de indicada localidad.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 5 de Octubre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Zafra, para subvencionar la celebración de la “La Luna al Fuego” y otros eventos populares de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 3.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46241 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio regulador entre el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, y la Federación Taurina de Extremadura.**

El Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, tiene –entre otras- como finalidades específicas, la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo y fomento de la Fiesta de los Toros en la Provincia, a través de su Escuela Taurina, como patrimonio cultural.

De su lado, la Federación Taurina de Extremadura, presenta como principal objetivo, aglutinar los intereses de los aficionados a la fiesta del toro, siendo competentes ambas Instituciones, para promover la firma de un convenio de colaboración, con los motivos señalados, y que constituye el impulso de la subvención a otorgar en el presente ejercicio.

Mediante la suscripción del presente convenio, el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, con cargo a sus presupuestos, se compromete a aportar la cantidad de 4.500,00 euros, con cargo a la partida 271/33800/48000, anualidad 2017.

El plazo de vigencia se extiende por una anualidad, finalizando en todo caso, el 31 de diciembre de 2017, conforme al artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a ello, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 16 de Octubre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y la Federación Taurina de Extremadura, para establecer un marco de actuaciones, obligaciones y derechos, con el objeto de impulsar la tauromaquia y fiesta de los toros en la Provincia de Badajoz, constituyendo precisamente el objeto de la subvención anual.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 4.500,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, del Presupuesto del Organismo Autónomo para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo, ubicado en la localidad de Talarrubias.**

En 10 de octubre de 2016, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral de Municipios de Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Talarrubias,

estableciendo la cláusula cuarta, los compromisos adquiridos por cada parte, así como las posibles modificaciones e incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia, para el desarrollo de actividades en indicado Centro, sito en la localidad de Talarrubias.

Las actividades se refieren a materias de fomento de la economía, igualdad o creación de empleo, considerándolas beneficiosas para los alumnos, usuarios o receptores de las actuaciones, y la Mancomunidad se compromete a contribuir al mantenimiento de los gastos generales del espacio asignado, compuesto por cuatro despachos que ocupan una superficie de 120, 83 metros cuadrados útiles, con una cantidad que para el ejercicio 2017, se fija en 3.500.000 euros, que se abonarán durante el ejercicio en curso, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

La suscripción de la addenda que se propone, se ajusta a lo previsto en la cláusula novena del convenio, con independencia de que la Diputación de Badajoz, que ostenta la condición de Entidad beneficiaria, a través del Área de Desarrollo Local, garantice el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el mismo, así de la normativa nacional y europea que resulte de aplicación.

En base a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Talarrubias.

Segundo. La Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará del seguimiento de la Addenda, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Centro de Desarrollo Rural La Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo, ubicado en la localidad de Herrera del Duque.**

En 10 de octubre de 2016, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Centro de Desarrollo Rural la Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Herrera del Duque, estableciendo la cláusula cuarta, los compromisos adquiridos por cada parte, así como las posibles modificaciones e incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Centro de Desarrollo Rural "La Siberia", para el desarrollo de actividades en indicado Centro, sito en la localidad de Herrera del Duque.

Las actividades se refieren a materias de fomento de la economía, igualdad o creación de empleo, considerándolas beneficiosas para los alumnos, usuarios o receptores de las actuaciones, y la Mancomunidad Integral de Municipios se compromete a contribuir al mantenimiento de los gastos generales del espacio asignado, compuesto por ocho despachos que ocupan una superficie de 91,34 metros cuadrados útiles, con una cantidad que para el ejercicio 2017, se fija en 3.500.000 euros, que se abonarán durante el ejercicio en curso, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

La suscripción de la addenda que se propone, se ajusta a lo previsto en la cláusula novena del convenio, con independencia de que la Diputación de Badajoz, que ostenta la condición

de Entidad beneficiaria, a través del Área de Desarrollo Local, garantice el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el mismo, así de la normativa nacional y europea que resulte de aplicación.

En base a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Centro de Desarrollo Rural La Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo, ubicado en la localidad de Herrera del Duque.

Segundo. La Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará del seguimiento de la Addenda, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, para la realización de Actividades en el Centro de Desarrollo ubicado en la localidad de Herrera del Duque.**

En 10 de octubre de 2016, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Centro de Desarrollo Rural la Siberia, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Herrera del Duque, estableciendo la cláusula cuarta, los compromisos adquiridos por cada parte, así como las posibles modificaciones e incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.



Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, para el desarrollo de actividades en indicado Centro, sito en la localidad de Herrera del Duque.

Las actividades se refieren a materias de fomento de la economía, igualdad o creación de empleo, considerándolas beneficiosas para los alumnos, usuarios o receptores de las actuaciones, y la Mancomunidad Integral de Municipios se compromete a contribuir al mantenimiento de los gastos generales del espacio asignado, compuesto por ocho despachos que ocupan una superficie de 157,02 metros cuadrados útiles, con una cantidad que para el ejercicio 2017, se fija en 4.500.000 euros, que se abonarán durante el ejercicio en curso, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

La suscripción de la addenda que se propone, se ajusta a lo previsto en la cláusula novena del convenio, con independencia de que la Diputación de Badajoz, que ostenta la condición de Entidad beneficiaria, a través del Área de Desarrollo Local, garantice el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el mismo, así de la normativa nacional y europea que resulte de aplicación.

En base a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, para el desarrollo de

actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Herrera del Duque.

Segundo. La Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará del seguimiento de la Addenda, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, para la realización de actividades en el Centro ubicado en la localidad de Jerez de los Caballeros.**

En 10 de octubre de 2016, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Jerez de los Caballeros, estableciendo la cláusula cuarta, los compromisos adquiridos por cada parte, así como las posibles modificaciones e incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad, para el desarrollo de actividades en indicado Centro, sito en la localidad de Jerez de los Caballeros.

Las actividades se refieren a materias de fomento de la economía, igualdad o creación de empleo, considerándolas beneficiosas para los alumnos, usuarios o receptores de las actuaciones, y la Mancomunidad Integral de Municipios se compromete a contribuir al mantenimiento de los gastos generales del espacio asignado, e incrementar el espacio asignado en 14,80 metros cuadrados útiles correspondientes al despacho 4 B, el cual podrá utilizarse hasta el 26 de diciembre de 2017, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

La suscripción de la addenda que se propone, se ajusta a lo previsto en la cláusula novena del convenio, con independencia de que la Diputación de Badajoz, que ostenta la condición de Entidad beneficiaria, a través del Área de Desarrollo Local, garantice el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el mismo, así de la normativa nacional y europea que resulte de aplicación.

En base a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, para proceder a incrementar el espacio asignado en 14,80 metros cuadrados útiles, correspondientes al despacho 4 B, el cual podrá utilizarse hasta el 26 de diciembre de 2017, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

Segundo. La Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará del seguimiento de la Addenda, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Turística y de Servicios Tentudía, para la realización de actividades en el Centro Integral de Monesterio.**

En 10 de octubre de 2016, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Turística y de Servicios Tentudía, para el desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Monesterio, estableciendo la cláusula cuarta, los compromisos adquiridos por cada parte, así como las posibles modificaciones e incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad, para el desarrollo de actividades en indicado Centro, sito en la localidad de Monesterio.

Por este motivo, la Delegación del Área de Desarrollo Local, promueve la suscripción de una addenda al Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad, para el desarrollo de actividades del Centro Integral de Monasterio.

Las actividades se refieren a materias de fomento de la economía, igualdad o creación de empleo, considerándolas beneficiosas para los alumnos, usuarios o receptores de las actuaciones, y la Mancomunidad Integral de Municipios se compromete a contribuir al mantenimiento de los gastos generales del espacio asignado, con una cantidad que para el ejercicio 2017, se fija en 7.500.000 euros, que se abonarán durante el ejercicio en curso, permaneciendo el resto de las cláusulas del convenio suscrito, invariables.

La suscripción de la addenda que se propone, se ajusta a lo previsto en la cláusula novena del convenio, con independencia de que la Diputación de Badajoz, que ostenta la condición de Entidad beneficiaria, a través del Área de Desarrollo Local, garantice el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el mismo, así de la normativa nacional y europea que resulte de aplicación.

En base a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad Turística y de Servicios Tentudía, para el

desarrollo de actuaciones en el Centro Integral de Desarrollo ubicado en la localidad de Monesterio.

Segundo. La Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará del seguimiento de la Addenda, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

### **3. Expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 53/2017.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria, señalado con el número 53/2017, por un importe total de 60.000,00 euros, por transferencia de créditos, destinado a conceder una subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deportes, a petición del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable al expediente en cuestión, si bien consigna la reserva de voto manifestada por el Grupo Popular, para mejor estudio del mismo, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrarse a favor de la misma.

De este modo, y al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 53/2017, por transferencias de créditos, e importe total de 60.000,00 euros, destinada a

conceder subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deportes, promovida por el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, cuyo detalle consta en el expediente de la sesión.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **4. Fusión de la Fundación VIDEOMED con FUNDESALUD, por absorción.**

La Fundación "Apoyo al Certamen Internacional de Cine Médico, Salud y Telemedicina VIDEOMED", nace en 1985 en España, con el apoyo y patrocinio de la Diputación de Badajoz, fecha en la que se incorpora como Patrono de la misma, e Institución que en la actualidad la preside.

VIDEOMED es una Institución sin ánimo de lucro, que agrupa a otras instituciones como la Diputación de Cáceres, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Badajoz y el Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Badajoz, que garantizan su funcionamiento y desarrollo.

Desde su nacimiento, y cumpliendo fines sociales de divulgación, ha venido extendiendo su programación en la difusión mediante el soporte audiovisual, de avances científicos en ciencias de la salud, medioambiente, así como educación, prestando el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a todo ello, el Patronato de la Fundación, organiza de modo bianual el Certamen Internacional de Cine Médico, Salud y Telemedicina VIDEOMED, desde un enfoque a todo lo relacionado con los cuidados para la salud, y una orientación en particular, dirigida a las

nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y su relación con la imagen médica, en un confluente común como es la telemedicina.

A tal efecto, se han desarrollado 20 ediciones del Certamen de Cine Médico y Docente, que han generado un importante intercambio cultural y científico bidireccional, así como la creación de Videotecas de contenidos relacionados con el área de las Ciencias de la Salud, en este caso conformada por más de 2.500 títulos, que en la actualidad están siendo utilizados con gran éxito con fines de investigación, docencia y divulgación.

Este material contenido en la Videoteca, está siendo incorporado a formatos digitales, para facilitar su difusión en la Intranet de Extremadura, y permitir su acceso a los profesionales que desarrollan su actividades en los 120 Centros de Salud, y 12 Hospitales existentes en la Comunidad Autónoma. De igual modo, el modelo de trabajo se ha venido extendiendo a Iberoamérica, a través de la creación de Certámenes VIDEOMED en Ecuador (Quito), Argentina (Tucuman y Córdoba), Uruguay (Montevideo), México (UNAM) y Cuba (La Habana).

Si bien la reorganización competencial de nuestra Institución, pone de relieve la oportunidad y conveniencia de ubicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desarrollo de los fines estatutarios de VIDEOMED, específicamente en el departamento que ejerce las competencias autonómicas en materia de salud, por resultar así más acorde con las capacidades de las respectivas Administraciones Públicas, sin perjuicio que en ese nuevo escenario, la Diputación Provincial de Badajoz pueda prestar toda la colaboración que VIDEOMED necesite.

En este nuevo marco, y como Institución análoga a sus fines de promoción en la participación de los profesionales de Extremadura, en ámbitos de salud y avances científicos y sanitarios, destacar que desde el inicio del vigente mandato de la Diputación Provincial, se han venido realizando gestiones con la Junta de Extremadura, que han cristalizado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Patronato de FUNDESALUD, Fundación para la Investigación y Formación de Profesionales de la Salud en Extremadura, por acuerdo del Pleno del Patronato de VIDEOMED, adoptado el 12 de abril de 2016, solicitando la fusión con FUNDESALUD, al tratarse de una Fundación sin ánimo de lucro y

con fines dirigidos a la formación e investigación de los profesionales de la Salud en Extremadura, adscrita en este caso a la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Con ese objetivo, fue designada una Comisión Técnica bilateral, en orden a el desarrollo de los trámites legales necesarios para culminar la fusión.

Posteriormente, en 29 de junio de 2017, el Pleno del Patronato de VIDEOMED adoptó determinados acuerdos correspondientes a la gestión económica corriente de la Fundación, para asegurar la continuidad de VIDEOMED, hasta tanto se produzca la fusión, así como tomar conocimiento de los trámites realizados y pendientes a tal fin.

Así las cosas, en todo proceso de fusión de Fundaciones, la guía rectora es el principio de respeto a la voluntad de sus fundadores. Por tanto, el Pleno del patronato de VIDEOMED, en la sesión antes indicada, acordó la fusión de VIDEOMED con FUNDESALUD, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

Además, ha sido esencial en la adopción del acuerdo, la consideración de que la operación proyectada no desnaturalizará el fin fundacional de VIDEOMED, por lo que los Estatutos de la nueva Fundación absorbente, deberían tener en cuenta los fines fundacionales de VIDEOMED.

La operación proyectada es de las denominadas "*fusión por absorción*", por la que la Fundación absorbida, se integra en otra previamente existente (FUNDESALUD), a la que transmite todo su patrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Fundaciones, artículo 37 del Reglamento de Fundaciones y 38 del Reglamento del Registro de Fundaciones.

En base a la culminación del proceso, el Pleno de la Corporación Provincial, como órgano que en su momento acordó la incorporación de esta Entidad al Pleno del Patronato de VIDEOMED, en virtud del principio jurídico de "*contrarius actus*", -toda vez que no existe en la legislación de Régimen Local regulación específica al respecto-, deberá adoptar acuerdo en el sentido indicado, de conformidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 47.2, g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la Sesión Plenaria, al mostrarse favorables a su aprobación.

Por todo ello, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Secretario General, atendiendo a lo establecido en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con los artículos 37 y 38 del Decreto 2/1987, de 27 de enero, sobre Registro de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y Entidades afines de Extremadura, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Patronato de la Fundación “Apoyo al Certamen Internacional de Cine Médico, Salud y Telemedicina –VIDEOMED”, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, autorizando su fusión con la Fundación para la Investigación y Formación de Profesionales de la Salud en Extremadura –FUNDESALUD-, para mantener su enraizamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y colaborar en la expansión de sus fines.

Segundo. Facultar al Presidente de la Diputación de Badajoz, o a miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar las actuaciones oportunas, en orden a la culminación del proceso de fusión de la Fundación VIDEOMED, con FUNDESALUD.

Tercero. Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Junta de Extremadura -Consejería de Salud y Políticas Sociales-, a FUNDESALUD, así como a la Dirección de VIDEOMED, y Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Presidencia y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5. Resolución de solicitud formulada por empleados provinciales, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.**

---

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve un expediente acumulado, en base a las solicitudes formuladas por dos funcionarios públicos provinciales, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.

El primero de ellos, el funcionario público, don Benjamín Villarín Benito, Jefe de Servicio de Inspección del Organismo Autónomo de Recaudación, solicita compatibilizar su actividad pública, con el desempeño de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

El segundo caso, es promovido en, en base a la solicitud formulada por el funcionario público, don Rubén Venegas Espada, Profesor adscrito al Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez" de Badajoz, para compatibilizar su actividad con el ejercicio de una segunda actividad de carácter público, como Profesor de la Banda de Música del Ayuntamiento de Badajoz.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades públicas establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y de los informes emitidos al efecto, se deduce la posibilidad de acceder a las solicitudes realizadas.

A la vista de las circunstancias descritas y en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, al no mostrarse inconvenientes legales al respecto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, atendiendo al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real

Decreto 598/1985, de 30 de abril, por unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una segunda actividad, formulada por don Benjamín Villarín Benito, para compatibilizar su actividad pública en el Organismo Autónomo de Recaudación, con el ejercicio una segunda actividad como Profesor Asociado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una segunda actividad, formulada por el funcionario público, don Rubén Venegas Espada, Profesor adscrito al Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez" de Badajoz, para compatibilizar su actividad con el ejercicio de una segunda actividad de carácter público, como Profesor de la Banda de Música del Ayuntamiento de Badajoz.

Tercero. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación –Área de Recursos Humanos y Régimen Interior-, deberá notificar a los interesados, la resolución acordada por el Pleno Corporativo, en sentido favorable, al cumplirse las condiciones legales necesarias, que deberán mantenerse durante todo el período de vigencia de las compatibilidades estimadas, así como los demás trámites administrativos que proceden para su tramitación.

## **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de tres asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes

**acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

**1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación.**

---

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2017, para su aprobación, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por los Ayuntamientos de Alconchel, Casas de Don Pedro, Jerez de los Caballeros y Villalba de los Barros, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R., a través de los correspondientes convenios de colaboración.

Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo, realizar los trámites que competan, para llevar a cabo las funciones recaudatorias, según proceda en cada caso.

**2. Modificación de la Cláusula Octava del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, en relación a la gestión de los anticipos a entidades delegantes a cuenta de la recaudación.**

---

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 24 de Octubre, relativo a la modificación de la Cláusula Octava ("Pacto Octavo") del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, en relación a la gestión de los anticipos a entidades delegantes a cuenta de la recaudación.

La propuesta de la Gerencia versa sobre la posibilidad de anticipar a las entidades delegantes, con cargo a su recaudación sobre los cargos brutos de la suma de los padrones del ejercicio anterior, una cantidad superior al 75% actual, amparado en el artículo 149.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo procedimiento figura en el clausulado del Convenio-tipo aprobado en el año 2010 por el Pleno de la Diputación Provincial.

Concretamente el Ayuntamiento podrá solicitar al OAR hasta el 100% de la previsible recaudación del ejercicio, y de manera excepcional, que en todo caso deberá ser evaluado en cada supuesto y limitado por la situación de tesorería por parte del OAR para hacer frente a los importes de estos anticipos extraordinarios que pudieran solicitar las entidades delegantes, siendo necesario la modificación del clausulado del Convenio-tipo para recoger de manera más detallada el desarrollo del régimen de concesión y gestión de los referidos anticipos extraordinarios.

Vistos los informes favorables de la Secretaría-delegada y de la Intervención y Tesorería, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes y haciendo previa y especial declaración de urgencia del mismo, en **unanimidad** adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 24 de Octubre, aprobando la modificación de la Cláusula Octava ("Pacto Octavo") del siguiente tenor literal:

*"ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.*

*OCTAVO.- El OAR establecerá un sistema de anticipos basado en los siguientes puntos.*

*A. Anticipos a cuenta mensuales.*

*1.El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos mensuales al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación. El importe de los anticipos se establecerá en los primeros días del año y se determinará en función del 75% del cargo bruto de la suma de los padrones del ejercicio anterior de los conceptos delegados descontando el correspondiente porcentaje de la tasa de cobranza.*

2. El importe del anticipo mensual podrá ser modificado a instancia del Ayuntamiento o por el propio Organismo en el caso de que exista constancia de nuevos o mayores cargos a los utilizados en el cálculo, y que deriven en una mayor previsión de ingresos. Para la realización de dicha modificación será necesario el correspondiente informe económico en el que se justifique la variación producida.

*B. Liquidaciones de ejecutiva.*

1. El Organismo Autónomo con periodicidad trimestral liquidará el importe correspondiente a la recaudación ejecutiva del trimestre natural anterior descontándose en dichas liquidaciones el importe de la tasa de cobranza. El importe correspondiente al último trimestre se liquidará junto con la liquidación final del ejercicio.

*C. Anticipos extraordinarios.*

1. El Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo la concesión de anticipos a cuenta de la previsible recaudación del ejercicio con carácter extraordinario para atender necesidades urgentes de la Tesorería Municipal y que podrá abarcar junto con el resto de los pagos hasta el 100% de la previsible recaudación del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran (tasa de cobranza, devoluciones, etc.).

2. Dichos anticipos podrán compensarse con los pagos a realizar correspondientes a los anticipos mensuales, liquidaciones de ejecutiva o liquidación final.

3. La tramitación del anticipo extraordinario se iniciará mediante escrito de la Alcaldía dirigido a la Vicepresidencia del Organismo en el cual se hará constar la motivación de la necesidad, el importe a solicitar y la forma de compensación.

4. La realización del mismo se hará mediante Resolución de la Vicepresidenta del OAR previo informe económico del Gerente, la Tesorería y la Intervención. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero.

*D. Liquidación final.*

1. El Organismo facilitará la información a los Ayuntamientos del cierre del ejercicio antes del 31 de enero, procediendo a efectuar la liquidación del mismo como diferencia entre los pagos y la recaudación realizada por cuenta del Ayuntamiento realizando las regularizaciones necesarias. Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por los Ayuntamientos en el plazo de dos meses desde la recepción de la liquidación, considerándose aprobadas si en dicho plazo no se comunica lo contrario al Organismo.

E. La suma de los diferentes pagos realizados en el ejercicio tendrán como límite máximo el importe de la recaudación del mismo, procediéndose, en caso de que se exceda de forma excepcional dicha cantidad por error en las previsiones de recaudación, a compensar la cantidad resultante negativa con la primera liquidación a realizar del ejercicio inmediato siguiente.

*F. En el ejercicio en el que corresponda convocatoria electoral, el Ayuntamiento no podrá percibir ingresos por parte del OAR que superen el 50% de la previsible recaudación anual o en su caso la parte proporcional que le corresponda del ejercicio, por el periodo comprendido entre el inicio del año y la celebración de las elecciones.*

*G. El Organismo realizará los descuentos sobre los diferentes anticipos por orden del Ayuntamiento o en base a convenios con Entidades Públicas en los que así se haya establecido.*

*H. De forma extraordinaria y para facilitar la liquidez de los Ayuntamientos el Presidente del OAR podrá acordar la realización de otro tipo de pagos, previo estudio económico de viabilidad, que se tramitarán como anticipos extraordinarios pero sin la necesidad de la solicitud por parte del Ayuntamiento. Los mismos no podrán superar en ningún caso, junto con el resto de los pagos, el 100% de la previsible recaudación del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran.”*

SEGUNDO.- Tener por modificados, en el sentido expresado en el acuerdo anterior, la Cláusula Octava (“Pacto Octavo”) de los Convenios vigentes suscritos, notificándose a los municipios delegantes este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, incorporando el texto de la modificación a los que a partir de ahora se formalicen.

**3. Modificación de crédito nº 55/17, para subvención nominativa dirigida a financiar gastos corrientes derivados de acciones en el marco del Pacto Social y Político por el Ferrocarril, a petición del Área de Fomento.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria, señalado con el número 55/2017, por un importe total de 100.000,00 euros, por transferencia de créditos, solicitud formulada por el Área de Fomento, destinado a financiar gastos corrientes derivados de las acciones que se desarrollen en el Marco del Pacto Social y Político por el Ferrocarril.

A tal efecto, interviene el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, para incidir en la importancia de la movilización prevista para el día 18 de Noviembre en Madrid, y destaca la unidad de todos los integrantes de la iniciativa. De este modo y para facilitar la participación de los extremeños en la concentración, indica que a través de la FEMPEX se ponen a disposición de todos aquellos ciudadanos, medios de

transporte desde diferentes municipios, para facilitar su desplazamiento a Madrid, en sintonía con la Diputación de Cáceres, tratándose de una reivindicación de infraestructuras necesaria y totalmente justa, al carecer Extremadura de líneas de plataforma de corredor ferroviario, y para que España sea consciente del retraso que sufre la Comunidad Autónoma, olvidada en este sentido por los distintos gobiernos de la nación.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su apoyo hacia las acciones de movilización de los ciudadanos de la Provincia Badajoz, para que se convierta en un Día de Reivindicación de todos los Extremeños. Y recuerda que los Miembros de su Grupo, formaron parte de la firma del Pacto por el Ferrocarril, y como no podía ser de otro modo, han secundado cada una de las mociones, iniciativas y acciones relativas al mismo. Por lo tanto, asegura su apoyo en el objetivo emprendido.

De este modo, y al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, y haciendo previa y especial declaración de urgencia por motivos de agilidad, y por unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 55/2017, por importe de 100.000,00 euros, destinado a conceder subvención nominativa dirigida a financiar gastos corrientes derivados de acciones en el marco del Pacto Social y Político por el Ferrocarril, a petición del Área de Fomento, cuyo detalle consta en el expediente de la sesión.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no



producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## ■ **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

### **1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Octubre y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

Siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se incorpora a la sesión plenaria, la Diputada Provincial, doña María José Valadés Pulido.

### **3. Renuncia al cargo presentada por la Diputada Provincial, doña Blanca Subirán Pacheco.**

El pasado día 27 de Octubre, doña Blanca Subirán Pacheco, manifestó su voluntad de renunciar al cargo de Diputada Provincial, y solicitó que el Pleno de la Corporación, tomara conocimiento de su renuncia, para requerir a la Junta Electoral Central, la expedición de la credencial de nueva Diputada Provincial, a favor de don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo, segundo suplente de los Diputados electos correspondientes al Partido Popular, proclamados por la Junta Electoral de Zona de Badajoz, en Sesión de 7 de julio de 2015.

Por tanto, y considerando lo establecido en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, concordante con el 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, se eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia y cese como Diputada Provincial, de doña Blanca Subirán Pacheco, y declarar en consecuencia la existencia de vacante en el seno de esta Corporación Provincial.

Segundo. Comunicar a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de proceder a la expedición de credencial de Diputada Electa, a favor del candidato que consta en siguiente lugar, en la lista electoral correspondiente al Partido Popular, Concejal del Ayuntamiento de Badajoz, don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo, con el fin de su cobertura, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de la correspondiente vacante.

Tercero. Dar traslado de esta resolución, a la Diputada Provincial, también a la Secretaría del Grupo Popular, así como al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez adoptado el acuerdo, interviene la Diputada Provincial, doña Blanca Subirán, para agradecer la relación mantenida durante los dos años de permanencia en la Diputación de Badajoz, como Miembro Corporativo, y a través de su desempeño laboral de ocho años ejerciendo como Técnico de Gestión. Por ello, manifiesta que el motivo de su renuncia, es la dedicación total al Ayuntamiento, y muestra su especial cariño, mostrando lo mejor para la misma, así como a los Miembros Corporativos.

Don Miguel Ángel Gallardo, del mismo modo le desea grandes éxitos al frente de la gestión política del Ayuntamiento de Badajoz, y recuerda su paso por la Institución, como compañera leal dentro de la independencia y discrepancia política, como aspectos saludables en democracia, al tiempo que le consta que conoce la Institución en lo profesional e institucional, como valor añadido a sus funciones políticas.

#### **■ INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Don Miguel Ángel Gallardo informa que el próximo día 3 de noviembre, va a celebrarse una reunión en La Zarza, con los Alcaldes de la provincia, para hacer balance sobre el ejercicio económico próximo a concluir, con la aprobación de los presupuestos Institucionales relativos a la anualidad 2018, en el mes de noviembre. En este sentido, y como se hiciera en la anualidad 2017, respecto al Plan DINAMIZA, comenta la posibilidad de desarrollar nuevos planes, con el objetivo de ayudar a dinamizar la economía provincial.

De otro lado, y dada la importancia y especial repercusión, destaca la concentración a desarrollarse en Madrid, el día 18 de Noviembre, por un Tren Digno para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abundando en el asunto, el Presidente explica que la ciudadanía vive de espaldas al ferrocarril, debido a las insuficiencias que presenta. Y considerando que es el momento de hacer valer la identidad regional, así como conseguir un tren con idénticas condiciones que el resto de España, e infraestructuras

que permitan ser competitivos, desde las instituciones públicas se promueve la concentración en Madrid, a favor del ferrocarril y contra nadie, para conseguir que el tren sea una prioridad, y hacernos oír, a través de todos los canales posibles. Termina el Presidente destacando el consenso de todos los grupos políticos en un tema de gran alcance para todos los extremeños.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,



Fdo.º Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Secretario General,



Fdo.º José María Cumbres Jiménez.